



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Chiclayo, 01 de marzo de 2023

OFICIO N° -2023-MIDIS/PNCM-UTLAMB

Señor(a):

ALFONSO SANCHEZ CAJO

Responsable Regional Del Comité De Transparencia y Vigilancia Ciudadana Lambayeque

Presente. -

Asunto : RESPUESTA A CASO DE CTVC N° 03-2023

Referencia : Caso N° 003-2023-LAM-CTVC/LAM

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de informarle:

PRIMERO: Se entiende por Alerta, al aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia Ciudadana a los Programas Sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los Programas Sociales, así como los derechos o intereses de los usuarios, y que ameritan atención inmediata.

SEGUNDO: Con fecha 28 de diciembre, la Unidad Territorial recibió la Alerta registrada como Caso N° 002-CTVC/LAM, referida al funcionamiento del Servicio de Acompañamiento a Familias del Comité de Gestión "**Trabajemos Juntos por los Niños**".

TERCERO: Al respecto, es preciso señalar que el Comité de Gestión "**Trabajemos Juntos por los Niños**" del Servicio de Acompañamiento, es reconocido con RDE N°040-2022-MIDIS/PNCM de fecha 14/01/2022, está ubicado en el distrito de Morrope, en la provincia de Lambayeque de la Unidad Territorial de Lambayeque. Este Comité de Gestión, viene atendiendo de manera ininterrumpida a 263 familias.

CUARTO: Teniendo en consideración lo antes señalado, y en respuesta a los puntos críticos que recoge el aludido caso reportado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana se precisa lo siguiente:

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **KNB5SLJ**





DE LOS PUNTOS CRÍTICOS

- 1. FAMILIA USUARIA DESCONOCE/NO UTILIZA LOS SERVICIOS QUE BRINDA "CUNA MAS DIGITAL".** Durante la entrevista con la madre usuaria manifestó no conocer la existencia de la plataforma "Cuna Mas digital". Esta situación estaría contraviniendo RDE N.º 264-2021- MIDIS/PNCM "Plan de Comunicaciones 2021" en el numeral 6.6.2 Comunicación Digital dice que a través de Cuna Más Digital y sus diversas plataformas digitales, se promoverán a las madres, padres y cuidadores principales las prácticas de cuidado, nutrición, fortalecimiento del vínculo afectivo, bienestar emocional, físico y de aprendizaje de niñas y niños menores de 36 meses de edad.

A nivel del Programa Nacional cuna Más se cuenta con la Unidad de Comunicaciones, dicha unidad formuló el "Plan de Comunicaciones 2022" la cual fue aprobada mediante la RDE N° 334-2022-MIDIS/PNCM y es sobre la base de este plan que se realizaron las actividades de comunicación; entre las que se señala entre sus objetivos específicos:

Difundir en las madres, padres y/o cuidadores principales de niñas y niños menores de 36 meses la importancia del Desarrollo Infantil Temprano (DIT), con énfasis en las prácticas de desarrollo infantil como el apego seguro, juego, interacción y la suplementación de hierro y además, promover las recomendaciones.

Fortalecer la difusión sobre las prácticas de desarrollo infantil en los actores comunales a partir de un enfoque intercultural, con pertinencia cultural y lingüística. y medidas preventivas contra el contagio del COVID – 19.

En el punto 2.3 Público objetivo, considera que las acciones de comunicación deben dirigirse a los siguientes públicos objetivos:

- *Público objetivo primario*
- *Público Externo -usuario*
- *Familias usuarias del Servicio de Acompañamiento a Familias (SAF) y del Servicio de Cuidado Diurno (SCD).*
- *Público Externo- comunidad organizada*
- *Comités de Gestión y Consejos de Vigilancia*
- *Madres guías y madres cuidadoras*
- *Guía de familia*
- *Socias de cocina y repartidores de alimentos*
- *Facilitadoras y facilitadores*

Así también en el punto 2.5 Líneas de Acción, se señala:

2.5.2. Comunicación digital: Potenciar el uso de medios digitales (como WhatsApp o SMS) para la difusión de contenidos de prácticas de desarrollo infantil de niños menores de 36 meses a las familias usuarias de los servicios del PNCM. Esta acción será desarrollada a través de los actores comunales de las Unidades Territoriales.

En el punto 2.7 Herramientas y espacios de comunicación, se señala que para las familias usuarias y potenciales usuarios el uso de herramientas entre las que se indica el Material

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **KNB5SLJ**





audiovisual, radial y gráfico sobre prácticas de cuidado infantil (Cuna Más Digital, Cuna Más Radial y Gráficas Cuna Más), mediante el uso de espacios propios como la página web y redes sociales institucionales, WhatsApp, SMS; entre otros medios.

Cabe señalar que, la multiplataforma Cuna Más digital es de libre acceso a toda la población. Este esfuerzo se trabajó de la mano con actores de la sociedad civil, autoridades, entidades públicas y el sector privado.

El punto crítico se declara **INFUNDADO**:

Respecto al punto crítico, se precisa que no se estaría contraviniendo la RDE N° 334-2022-MIDIS/PNCM mediante el cual se aprobó el "Plan de Comunicaciones 2022.

Ya que se ha realizado la difusión a través del WhatsApp de la plataforma Cuna Mas Digital con la familia usuaria. Ver: **Anexo 01**

Asimismo, de manera regular, el Acompañante Técnico del Comité de Gestión ha reforzado la importancia del servicio CUNA MAS DIGITAL con la junta directiva, facilitadores y consejo de vigilancia según acta de reunión de fecha 24 de febrero. Ver: **Anexo 02**

2. PROGRAMA NO ENTREGA KIT DE HIGIENE Y PROTECCIÓN A FAMILIA USUARIA. Así mismo señaló que desde el mes de agosto del año 2022, no ha recibido kit de higiene y protección.

Mediante RDE 026-2022.MIDIS/PNCM-DE, de fecha 07 de enero del 2022, en el numeral 5.4, sub numeral 5.4.1. "Medidas de protección sanitaria para las visitas domiciliarias" en el literal e "Dotación de kit de higiene y protección para las familias", indica lo siguiente:

La dotación del kit de higiene y protección se enmarca en la promoción de las prácticas de cuidado saludable que el Programa Nacional Cuna Más promueve. El kit comprende la entrega de materiales para la higiene y protección a familias usuarias del SAF, a efectos de fortalecer prácticas de cuidado saludable en el hogar que contribuyan a disminuir los factores de riesgo que afecten la salud, así como disminuir el riesgo de contagio del COVID-19. Periodicidad mensual.

Cabe precisar que se discontinuó la dotación del kit de higiene y protección (4 mascarillas KN95) para el cuidador principal desde el mes de septiembre 2022 hasta la actualidad, por insuficiente disponibilidad presupuestal en el Programa. Además, hay que precisar que no continuará la dotación del kit de higiene y protección en los siguientes meses, acogiendo las disposiciones del Decreto Supremo N°118-2022-PCM Ver **Anexo: 03**, en el extremo de la voluntariedad del uso de las mascarillas para actividades cotidianas, quedando la condición de su uso comunitario a la voluntad de cada cuidador principal.





El punto crítico se declara **INFUNDADO**:

El programa no brinda kit de higiene a familias desde el mes de septiembre del 2022, por tanto, se realizó la última entrega a la familia usuaria en esa fecha conforme se evidencia en la ficha de entrega de kit de higiene y protección. Ver: **Anexo 04**

Conclusiones

De las observaciones realizadas por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Lambayeque, del CASO 0003-2023-CTVC/LAM, se precisa.

Los puntos críticos 01 y 02 se consideran **INFUNDADOS** en coherencia con los criterios técnicos del Programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis mayores consideraciones de estima personal.

Atentamente

Se adjunta los anexos correspondientes.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CONSUELO ANDREA ALVAREZ CHAVEZ
JEFA DE LA UNIDAD TERRITORIAL
Programa Nacional Cuna Más

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **KNB5SLJ**





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

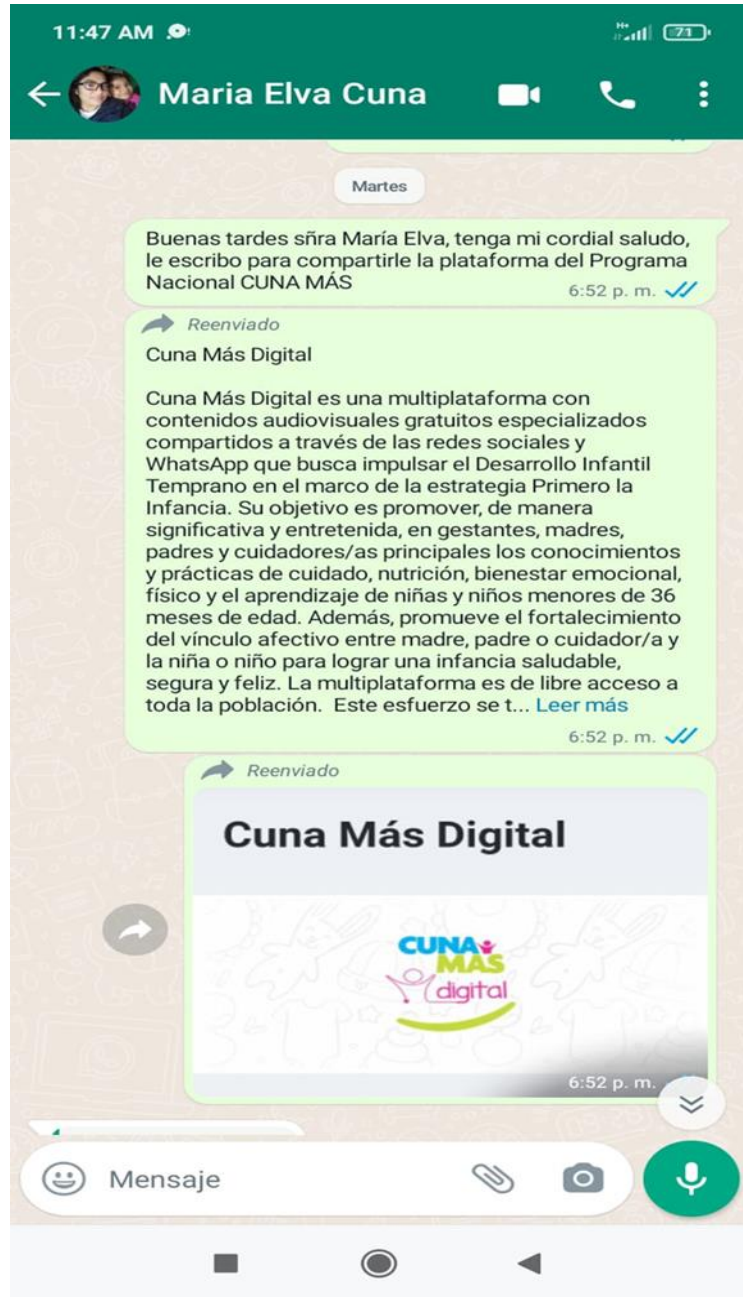
Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 01

FOTO DONDE LA AT COMPARTE LA PLATAFORMA CUNA MAS DIGITAL CON LA FAMILIA USUARIA



Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **KNB5SLJ**





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 02

ACTA DE FORTALECIMIENTO SOBRE EL USO DE CUNA MÁS DIGITAL

Table with header information: Formato ACTA DE REUNIÓN, Código UPPM.FR.001, Versión 00, Página 3 de 4.

TEMA REUNIÓN DE PLANIFICACION MARZO 2023
FECHA 24/02/23
LUGAR CASA BLANCA - MORROPE
PRESIDE ANGELA RIOS
DIANA JAVE

Table of participants with columns: N°, NOMBRE, CARGO, FIRMA. Lists 25 participants and their roles.

Escaneado con CamScanner

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental e ingresando la siguiente clave: KNB5SLJ





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

AGENDA:

Siendo las 8:30am horas del día viernes 24 de febrero 2023 nos reunimos facilitadoras y acompañante técnico en la local sede del Comité de Gestión "Trabajemos Juntos por los niños", distrito de Morrope, provincia de Lambayeque para realizar la reunión de planificación del acompañante técnico con facilitador correspondiente al mes de noviembre desarrollando la siguiente agenda:

1. Socialización del padrón nominal para la asignación de familias de acuerdo a las características de los usuarios, así como asignación de familias nuevas.
2. Socialización del cronograma mensual de actividades con las familias
3. Revisión practica de las actividades del facilitador con las familias
4. Programación de actividades del facilitador (Visitas domiciliarias, sesiones de socialización y aplicación de fichas de señal de alerta)
5. Reforzamiento de plataforma cuna mas digital
6. Organización del desarrollo de las actividades de acuerdo a las características de los usuarios y sus cuidadores principales.
7. Pautas sobre el acompañamiento de las familias de acuerdo a la edad de los usuarios y meses de gestación de las usuarias. Tomando en cuenta los temas a desarrollar.
8. Aclaración de dudas y recojo de dificultades en relación al acompañamiento a las familias del mes anterior y propuestas de mejora.
9. Revisión y selección de materiales a utilizar en las visitas domiciliarias y sesiones de socialización de acuerdo a las sesiones a desarrollar. Teniendo en cuenta que el material debe ser lavado y desinfectado
10. Modelamiento o juego de roles de las visitas domiciliarias realizando los siguientes pasos: Recojo de saberes previos, Observación, Representación, Comprobando lo aprendido y Cierre.
11. Otros

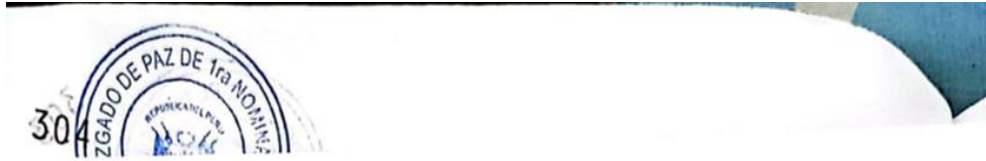
Desarrollo de los puntos de agenda:

- ✓ **Primero:** En relación al primer punto de agenda, el AT, socializa el padrón nominal para la asignación de familias de acuerdo a las características de los usuarios, así como asignación de familias nuevas
- ✓ **Segundo.** En relación al segundo y tercer punto de agenda, el AT revisa de manera practica y socializa el cronograma mensual de actividades con las familias realizadas por el facilitador.
- ✓ **Tercero.** En relación al cuarto y quinto punto de la agenda, el AT revisa la programación de actividades del facilitador: Visitas domiciliarias deben tener una duración de 60 minutos 1 vez a la semana 4 veces al mes, sesiones de socialización tiene una duración de 60 minutos 1 vez al mes en niños entre 12 a 36 meses y aplicación de fichas de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



señal de alerta que se realizaran en el periodo, considerando las características de los usuarios y sus cuidadores principales.

- ✓ **Cuarto.** En relación al sexto y séptimo punto de la agenda. El AT brinda las pautas sobre el acompañamiento de las familias de acuerdo a la edad de los usuarios y meses de gestación de las usuarias, haciendo uso de los temas a desarrollar, contemplados en las cartillas, se recogen dudas y se refuerza los temas débiles identificados en los acompañamientos del mes anterior.
- ✓ **Quinto LOS SERVICIOS QUE BRINDA "CUNA MAS DIGITAL".** Así mismo, la madre usuaria señaló desconocer y/o tener referencia a los servicios digitales que brinda el programa. De acuerdo a lo establecido en la directiva RDE-264-2022- MIDIS/PNCM, PLAN DE COMUNICACIÓN 2021, que establece la plataforma Cuna Mas digital, donde se encuentran contenidos visuales para la primera infancia:
 - 1,2,3 juguetes
 - Cocinando con cuna mas
 - Cuento de cuna
 - Arte en el plato
 - Consejos de cuna
 - Verdadero o falso
- ✓ **Sexto .** En relación al octavo y noveno punto de la agenda. El AT, revisa y verifica los materiales a utilizar en las visitas domiciliarias y sesiones de socialización de acuerdo con las sesiones a desarrollar. Finalmente, el AT realiza el modelamiento mediante juego de roles para el desarrollo de las visitas domiciliarias y las sesiones domiciliarias, haciendo uso de los siguientes pasos: Recojo de saberes previos, Observación, Representación, Comprobando lo aprendido y Cierre.

✓ **Otros**

ACUERDOS:

1. hacer seguimiento al paquete integrado
2. reforzar el tema de duración de la visita y sesiones de socialización

OBSERVACIONES:

PROXIMA REUNION: la siguiente reunión será el 25 de marzo del 2023

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **KNB5SLJ**





ANEXO 03

DECRETO SUPREMO 118-2022-PCM

*Decreto Supremo* Nº 118-2022-PCM

DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECLARADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 016-2022-PCM, DECRETO SUPREMO QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 Y ESTABLECE NUEVAS MEDIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL, PRORROGADO POR DECRETO SUPREMO N° 030-2022-PCM, DECRETO SUPREMO N° 041-2022-PCM, DECRETO SUPREMO N° 058-2022-PCM, DECRETO SUPREMO N° 076-2022-PCM, DECRETO SUPREMO N° 092-2022-PCM Y DECRETO SUPREMO N° 108-2022-PCM; Y MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 016-2022-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad



Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **KNB5SLJ**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA y 015-2022-SA, hasta el 24 de febrero de 2023;

Que, por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, hasta el 30 de setiembre de 2022;

Que, mediante Oficio N° D000877-2022-SG-MINSA, la Secretaría General del Ministerio de Salud remite la Nota Informativa N° D000150-2022-CDC-MINSA, elaborada por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades; el Informe N° D000014-2022-UFETP-MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Oficio N° 2241-2022-JEF-OPE-/INS del Instituto Nacional de Salud; documentos en los cuales se aborda la situación actual de la pandemia por la COVID-19, y se recomienda prorrogar el Estado de Emergencia Nacional; así como, mantener las medidas preventivas y de control de cumplimiento de las normas de convivencia social dispuestas, con algunas modificaciones;

Que, considerando el contexto actual, resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia Nacional y modificar algunas disposiciones con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los/as peruanos/as;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 14 del artículo 118 y el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y;



Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **KNB5SLJ**





Decreto Supremo

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional

Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de octubre de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

Durante el Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2.- Modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, el Decreto Supremo N° 063-2022-PCM, el Decreto Supremo N° 069-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM

Modifícase el artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, el Decreto Supremo N° 063-2022-PCM, el Decreto Supremo N° 069-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, con el siguiente texto:

"Artículo 4.- Restricciones al ejercicio de derechos

4.1 Es obligatorio el uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), en establecimientos de salud, vehículos del servicio de transporte terrestre de personas y espacios cerrados sin ventilación.

Es opcional el uso de mascarillas en espacios abiertos y espacios cerrados ventilados.

Es obligatorio el uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), para personas con síntomas respiratorios, tanto en espacios abiertos y cerrados.



Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **KNB5SLJ**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En las instituciones educativas el uso de mascarilla es opcional para los estudiantes y docentes, debiendo garantizarse la ventilación adecuada, conforme a la normativa vigente.

Para el caso de restaurantes o similares en espacios cerrados sin ventilación, la(s) mascarilla(s) puede(n) ser retirada(s) sólo al momento de ingerir los alimentos.

4.2 Los infractores a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional, que no hayan cumplido con pagar la multa impuesta por las infracciones cometidas durante el estado de emergencia nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio de la COVID-19, están impedidos de realizar cualquier trámite ante cualquier entidad del Estado; sin perjuicio de ello, las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y estén debidamente registradas en los padrones de los programas sociales, así como, de los subsidios monetarios, entre otros, siguen siendo beneficiarias de cualquier programa estatal de apoyo económico, incentivos, alimentario y sanitario, recibiendo las prestaciones que les corresponda.

4.3 Los peruanos y extranjeros residentes de 12 años a más, cuyo destino final sea el territorio nacional en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben acreditar haberse aplicado las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19 en el Perú o en el extranjero. Los extranjeros no residentes cuyo destino final sea el territorio nacional en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben contar con la vacunación de acuerdo al esquema de su país de origen.

De no contar con la citada vacunación, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar en su punto de origen. Los menores de 12 años solo requieren estar asintomáticos para abordar. Aquellas personas que muestren síntomas al arribar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia.

La Autoridad Sanitaria Nacional se encuentra facultada para la toma de pruebas diagnósticas para la COVID-19 a los pasajeros que arriben al país, estableciendo las medidas sanitarias complementarias para los casos positivos.

La verificación de la vacunación contra la COVID-19, en el Perú y/o el extranjero, debe realizarse a través del carné físico o virtual conjuntamente con algún documento oficial de identidad."



Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **KNB5SLJ**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Decreto Supremo

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Salud, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Educación, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Energía y Minas, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de la Producción, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro del Ambiente, y la Ministra de Cultura.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derógase el artículo 5 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veintidos.

Official document containing signatures and names of government ministers and officials, including Cesar Landa Arroyo, Jose Pedro Castillo Terrones, Anibal Torres Vasquez, and others.

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental e ingresando la siguiente clave: KNB5SLJ





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 04

FICHA DE ENTREGA DE KIT DE HIGIENE Y PROTECCION

Table with 7 columns: Nº, Fecha, Código de Familia, Apellidos y Nombres Ciudadanía Principal, DNI, # Mascara la Fines, Firma o Huella Digital de Recepción Conforme. Contains 10 rows of family data.

Handwritten signature and name: ROSITA GRACIELA SANDOVAL BANCES, DNI 48047238, CARGO FACILITADORA. Includes text: 'La ficha será verificada y archivada en la UT/IOOT'.

Handwritten signature and name: NOMBRE: DNI: CARGO: (fields are empty).

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental e ingresando la siguiente clave: KNB5SLJ

